

Guadalajara, Jal., 7 de abril de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión no presencial de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario de Estudio en Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución ocho juicios ciudadanos, un juicio electoral y cuatro recursos de apelación con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal; lo anterior, en virtud de que según consta en el aviso complementario correspondiente igualmente publicado en los estrados y en la página citados fue adicionado para su resolución en esta sesión por videoconferencia el juicio ciudadano 46 de este año.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario General.

Compañeros magistrados, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Magistrado Delgado.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta conjunta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 21 y 22, ambos de este año, turnados a las ponencias del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y a mi ponencia, así como a los juicios ciudadanos 38 y 43 también de este año, turnados a las ponencias del Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez y a mi ponencia, respectivamente.

Por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, primeramente doy cuenta conjunta de los proyectos de sentencia a los juicios ciudadanos 21 y 22 de este año, interpuestos respectivamente por María Elsa Flores Rodríguez y Patricio Quiñones Palma, ambos en contra del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de quien controvierten las sentencias que confirmaron los acuerdos que aprobaron las designaciones y el otorgamiento de constancias de las

regidurías étnicas de la etnia yoreme-mayo para integrar los ayuntamientos de Navojoa y Huatabampo, correspondientemente.

En los proyectos que se someten a su consideración se propone declarar parcialmente fundados los agravios relacionados con la celebración de una asamblea general comunitaria; ello porque, como lo determinó el Tribunal responsable en las sentencias controvertidas, las comisiones representativas que se formaron en razón de lo ordenado por el propio Tribunal decidieron efectuar la designación de las regidurías étnicas a través de las directivas de las iglesias tradicionales; no obstante dichas designaciones sólo pueden ser entendidas de manera tradicional y no definitiva, lo anterior dado que el referido Tribunal Electoral también había ordenado la realización de una asamblea general comunitaria, al considerarla como el único sistema válido para nombrar a sus representantes y cuyo carácter debe ser amplio para tener un consenso por parte de la comunidad.

Por tanto, se propone revocar parcialmente en cada caso para que se integre una asamblea general comunitaria y se lleven a cabo, respectivamente, las designaciones de las regidurías étnicas definitivas, en términos de los efectos precisados en las propuestas.

A continuación, doy cuenta conjunta de los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 38 y 43 de este año, promovidos por María del Carmen Solís Soto y Liliana Jaqueline Ruiz Moreno, respectivamente, para controvertir las resoluciones mediante las cuales se declararon improcedentes sus solicitudes de rectificación de la Lista Nominal de Electores debido a que, según el caso, realizaron los trámites y corrección de la credencial para votar de manera extemporánea.

En los proyectos que se someten a su consideración se propone confirmar las determinaciones combatidas al no prosperar los agravios planteados, respecto a que a pesar de haber realizado todos los actos para cumplir con los requisitos que exige la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se les impide ejercer su derecho a sufragio en el proceso de consulta ciudadana relativa a la revocación de mandato.

Lo anterior obedece a que si bien las promoventes realizaron diversos actos para solicitar su incorporación a la Lista Nominal de Electores y

obtener su credencial para votar con fotografía y participar en la consulta respectiva, también lo es que ello fue de manera inoportuna conforme a los lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales de electores para la revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, así como los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores con motivo del referido ejercicio de participación ciudadana aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Fin de las cuentas.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

Compañeros magistrados, está a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguien desea intervenir?

Por favor, Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Algo muy breve, Magistrada, con su permiso, también del Magistrado Omar.

Es para mencionar un poco cómo fue que se propone la resolución del SG-JDC-21 y 22 de ambas ponencias, la de la Presidenta y de su servidor, son asuntos muy interesantes porque el tema de las regidurías étnicas es un tema en el que nos hemos pronunciado en varias ocasiones y la problemática central deriva del hecho de que esta figura jurídica está a disposición, que prevé la representación de las comunidades indígenas, pues digamos tiene un poco de desfase normativo frente a la organización interna de las propias comunidades indígenas yoreme-mayo.

Y en afán de hacer una especie de compatibilidad, de coalizar ambas normatividades, ambos sistemas normativos, pues creo que en esta ocasión la propuesta es ofrecer una alternativa que de ahora en adelante se ajuste a lo más posible al sistema normativo que prevalece en la comunidad, ya que a diferencia de lo que se hizo, es decir, que los

representantes de las comisiones representativas designaran a quienes iban a ser los regidores étnicos, que eso no fue lo que dijimos, sino que lo que se había propuesto es que esas comisiones representativas convocaran para que fuera la propia comunidad a través de asamblea la que designara a sus regidurías, pues en esta ocasión -creo yo- que se ofrecen dos muy buenas alternativas, ya sea a través de una asamblea general en la que por consenso se designen esas regidurías o bien a través de asambleas regionalizadas o sectorizadas para que todas las comunidades elijan representantes que, a su vez, habrán de elegir a esas regidurías étnicas.

Yo desde mi perspectiva estoy consciente de que esta es una regla que se viene a incorporar al sistema normativo, porque no está así de expresa, pero la hemos obtenido a partir del estudio antropológico, del deber de designar esas regidurías, y pues lo que tratamos es de maximizar la representatividad, de los integrantes de la comunidad, para que la mayor cantidad posible de personas, participen en esa designación y que obtenga, tanto la calidad de regidor propietario como suplente, pues tenga el mayor respaldo posible de su comunidad.

Creo yo que ésta, si bien es una forma que hoy se verá novedosa, pues sí trata de apegarse lo más posible a ese sistema normativo indígena, y creemos que de esta manera, pues en adelante, de ahora en adelante, se podrá tener un mayor respaldo de los integrantes de la comunidad, en la regiduría, es decir, que esos regidores realmente representen los intereses de la mayor cantidad de integrantes, de la comunidad yoreme-mayo.

Ojalá así sea, no va a estar exento de temas, pero así son todas las normas, que se van adaptando y es un proceso justo de adaptación entre los sistemas normativos indígenas, y pues el sistema normativo que prevalece a nivel constitucional.

Creo que es una muy buena propuesta y esperemos que también tenga funcionalidad en la práctica.

Es por eso que debido a las problemáticas que hemos enfrentado, pues creo yo que ésta es una muy ponderada decisión y por eso pues, tanto acompañaré el proyecto que somete a nuestra consideración la Presidenta, como el que yo pongo a su consideración.

Es cuanto, Magistrada, muchas gracias.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Muchas gracias, Magistrado Guerrero.

¿Alguien más desea intervenir?

Yo únicamente nada más para apoyar lo ya dicho por el Magistrado Guerrero, en el sentido de lo que buscamos es que estas figuras de regidores étnicos verdaderamente representen a las comunidades indígenas.

Yo lo he dicho hasta el cansancio, es muy importante que las comunidades indígenas se apropien de estas figuras que tienen, para estar representados en los ayuntamientos, o bien, acciones afirmativas, como las que les permiten estar ya representados en congresos de los estados y en el Congreso Federal.

Sería cuanto.

Si no hay alguna otra intervención, por favor, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor de todas las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez: Con todos los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve, en los juicios ciudadanos 21 y 22, ambos de este año, en cada caso:

Primero.- Se revoca parcialmente la resolución impugnada para los efectos precisados en el fallo.

Segundo.- Se vincula la defensoría pública electoral, para que coordine todas las actuaciones necesarias, para la traducción de la síntesis de la sentencia, en la lengua de la comunidad indígena referida en cada juicio, y se ordene que el resumen de la misma, sea notificada de manera inmediata en español por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, para los efectos precisados en la resolución.

Tercero.- Se vincula al Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana de Sonora, a efecto de que el resumen en español y en su oportunidad la traducción señalada, se fije en los estrados del propio Instituto Electoral, en los ayuntamientos de Navojoa y Huatabampo Sonora, así como en lugares públicos de la comunidad, previa la autorización que corresponda y en su caso realice su difusión a través de los medios de información más utilizados en la comunidad.

Asimismo, se resuelve en los juicios ciudadanos 38 y 43 ambos de este año en cada caso:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 27, 29 y 36, todos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, en primer término, doy cuenta conjunta con los juicios ciudadanos 27 y 29 de este año, promovidos para controvertir las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en los expedientes de procedimiento sancionador especial 1/2022 y juicio ciudadano 96/2021, que declararon, entre otras cuestiones:

- a) La inexistencia de la infracción atribuida al ahí denunciado por la comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- b) La inexistencia de violaciones al derecho político electoral de ser votada de la actora en la vertiente del ejercicio al cargo por violencia política en razón de género.

Los agravios se proponen infundados e inoperantes al considerar que tal como lo sostuvo el Tribunal responsable, de la valoración contextual de los elementos de prueba existentes, resultan insuficientes para determinar que las conductas que se tildan de violentas están motivadas por elementos de género; por tanto, se propone confirmar los diversos actos reclamados acorde a las consideraciones que en cada proyecto se precisan.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 36 de este año, promovido por una persona que se ostenta como aspirante a presidenta del Comité de Acción Ciudadana de la colonia Huerta de la Laguna, en Tepic, Nayarit, en contra de la sentencia del Tribunal Electoral de ese estado, que confirmó el resultado de la elección del referido comité.

Al respecto, se propone calificar de infundados los agravios de la parte actora, pues contrario a lo que señala el Tribunal responsable sí realizó una correcta valoración de las pruebas ofrecidas y desestimó sus planteamientos.

Y por razones diversas a las que aducen al recurrente, esto es por no haber expuesto las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los

hechos controvertidos, se propone confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

Compañeros magistrados, están a nuestra consideración los proyectos.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: Con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 27, 29 y 36, todos de este año, en cada caso:

Único.- Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Enseguida, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 18 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta con el proyecto del recurso de apelación 18 de este año, interpuesto por el Partido Acción Nacional, a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el dictamen consolidado y la resolución relativos a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de sus ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2020, en específico en el estado de Chihuahua.

En la consulta se proponen infundados e ineficaces los agravios hechos valer y confirmar los actos impugnados por las razones siguientes:

Respecto a los motivos de disenso a la conclusión siete se estiman correctas las consideraciones de la responsable, ya que el partido incumplió con presentar la documentación y evidencia necesarias para acreditar el gasto como objeto partidista ante el Instituto Nacional Electoral, pues como se describe en el proyecto resultó insuficiente la documentación incorporada al Sistema Integral de Fiscalización para tal efecto.

En cuanto a la conclusión 24, el ponente no advierte la violación alegada ya que en el caso concreto no existió vulneración alguna por parte de la responsable a los principios generales del derecho indicados por el recurrente, así como la diversa normativa constitucional y convencional que hace valer, máxime que no existió un pronunciamiento de condena, sino solo el inicio de un procedimiento sin demostrarse que esto implicara una limitación o prohibición de manera reparable al ejercicio de prerrogativas del partido político.

Finalmente, en cuanto a la conclusión 8, se estiman correctas las determinaciones controvertidas dado que los argumentos del apelante no pueden prosperar por ser vagos y genéricos pues del análisis integral del recurso de apelación no se desprenden agravios para controvertir frontalmente las consideraciones sustentadas por la autoridad responsable en la conclusión en estudio.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, están en nuestra consideración el proyecto de resolución.

Si no hay intervención, Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente, por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrada Presidente.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: Es la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 18 de este año:

Único.- Se confirman los actos impugnados en lo que fueron materia de controversia.

A continuación solicito a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio electoral 13 y de los recursos de apelación 13 y 19, todos de este año, turnados a mi ponencia.

Por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta primeramente con el proyecto de sentencia del Juicio Electoral 13 de este año, en el que se controvierte la sentencia del Tribunal Electoral del estado de Jalisco que determinó la inexistencia de la infracción consistente en propaganda gubernamental atribuida al titular del Poder Ejecutivo Estatal en el marco de la elección extraordinaria de la presidencia municipal de San Pedro Tlaquepaque, en la citada entidad.

En el proyecto se propone declarar fundado el agravio consistente en la falta de exhaustividad de la sentencia impugnada, lo anterior toda vez que el tribunal responsable omitió analizar si el contenido de las publicaciones estaba situado dentro de las excepciones previstas en la legislación electoral, por lo que con la finalidad de verificar tal circunstancia se propone revocar parcialmente la sentencia controvertida.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 13 de este año, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, a fin de impugnar en lo que fueron materia de controversia, el dictamen consolidado y la resolución 112 de 2022, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de dicho partido, en Baja California, correspondientes al año 2020.

En el proyecto se razona que se desestiman diversos agravios, como la imposición e individualización de las sanciones e indebida fundamentación y motivación, por no combatir las razones por las que fue sancionado, conforme a las consideraciones establecidas en la consulta.

Por otra parte, resulta fundado su agravio de falta de exhaustividad y congruencia, pues como lo afirma el partido recurrente, la apreciación de la autoridad responsable, es errónea, porque contrario a su conclusión, la revista por la que fue sancionado, no trata únicamente de temas relacionados a la participación política de la mujer, sino de temas de interés para la sociedad en general.

De ahí que se le conceda la razón a la parte recurrente, cuando alega que dicha revista, sí puede considerarse como gasto vinculado en el rubro de actividades específicas.

Por tanto, procede a revocar dicha sanción.

En consecuencia, en el proyecto se propone revocar parcialmente, para los efectos precisados en la sentencia.

Finalizo con la cuenta del proyecto de sentencia el recurso de apelación 19 de este año, promovido por el Partido Sinaloense, a fin de impugnar la resolución mediante la cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, le impuso una sanción económica, derivada de las irregularidades encontradas, en el dictamen consolidado de la revisión y de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondiente al ejercicio 2020, en concreto por omitir destinar el porcentaje mínimo del financiamiento público ordinario 2020, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En el proyecto se propone confirmar el acto impugnado, pues contrario a los argumentos de agravio planteados, la conducta y el bien jurídico tutelado, son los elementos distintos, y en el caso concreto sí se afectó el bien jurídico tutelado, aunado a que no existe la incongruencia alegada, además que el recurrente incumplió su carga procesal de demostrar que el financiamiento no destinado a la capacitación,

promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se derivó de la emergencia sanitaria.

Finalmente, en la consulta se propone concluir que las sanciones en proporción al monto económico involucrado.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez: Con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio electoral 13 y en el recurso de apelación 13, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se revoca parcialmente el acto impugnado, para los efectos precisados en las respectivas ejecutorias.

Asimismo, se resuelve en el recurso de apelación 19 de este año:

Único.- Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Finalmente, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio ciudadano 46 y del recurso de apelación 23, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez y a mi ponencia, respectivamente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta con el proyecto del juicio ciudadano 46 de este año, promovido por Jaime Eduardo Cantón Rocha, a fin de impugnar de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a través de la 2 Junta Distrital Ejecutiva en Baja California la negativa de expedición de su credencial para votar con fotografía y que, a su decir, vulnera su derecho a participar en el proceso de revocación de mandato a celebrarse el próximo 10 de abril.

En el caso se propone desechar la demanda por improcedente ante la inexistencia del acto reclamado.

Lo anterior, ya que como lo invoca la responsable en su informe circunstanciado, en el expediente no obra ninguna evidencia de que el actor se hubiera presentado en las oficinas de la vocalía respectiva a realizar alguna solicitud, trámite o instancia administrativa alguna a la expedición de credencial para votar.

De manera que se actualiza lo dispuesto en el artículo 9, párrafo uno, inciso d); y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 23 de este año, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, a fin de impugnar la resolución emitida respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de dicho partido en Nayarit, correspondiente al ejercicio 2020.

En el proyecto se razona que la resolución combatida se emitió el 25 de febrero pasado y que en dicha sesión estuvo presente la representación del partido recurrente, por lo que se tiene que el plazo para presentar el recurso de apelación transcurrió del 8 de febrero al 3 de marzo, de manera que si la demanda se recibió por el Consejo General hasta el 15 de marzo, es decir, al octavo día hábil de haber fenecido el plazo es inconcuso que la demanda se presentó fuera del plazo de cuatro días establecido en la ley adjetiva aplicable.

Por tanto, se concluye que el medio de impugnación es extemporáneo y se propone desechar la demanda.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

Compañeros magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervención, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: Con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Presidenta, le informo que las propuestas de desechamiento se aprobaron unánimemente.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 46 y en el recurso de apelación 23, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se desecha de plano el medio de impugnación.

Secretario, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Presidenta, le informo que de acuerdo al orden del día, no tenemos más asuntos por tratar.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, siendo las 13 horas con 2 minutos del día 7 de abril de 2022 se declara cerrada esta sesión pública.

Muchísimas gracias a todas las personas que nos acompañaron a través de las redes sociales.

Gracias.

- - -o0o- - -